

SECRETARIA
Marzo 31 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte del demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 0085
RADICACION 2018-00052-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 6 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto de sustanciación No.085, visto el folio 81 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 023

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.



EJECUTORIA

Julio 7,8 y 9 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA

